

ORDENANZA REGIONAL Nº 14-2022-GRSM/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El consejo Regional de la Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y el inciso a) del artículo 15º de la misma norma establece: Son atribuciones del Consejo Regional, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Asimismo, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú señala que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. (...) 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional."

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" señala que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región."

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" precisa, entre los principios rectores de las políticas y de gestión de los Gobiernos Regionales los siguientes: "(...) 5. Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. 6. Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. (...)". Esto quiere decir que, los Gobiernos Regionales para la eficaz y eficiente gestión institucional elaboran, implementan y ejecutan instrumentos de gestión para la prestación de servicios, y finalmente cumplir con los objetivos y estrategias para el adecuado manejo de sus recursos materiales y humanos.



ORDENANZA REGIONAL N° 14-2022-GRSM/CR

Que, la Ley N° 27444 “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General”) contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, siendo su finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el Artículo 43° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: “Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. (...) 43.2 El TUPA también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. (...)”.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, el “TUPA”) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de Organismo Constitucionalmente Autónomo, según el nivel de Gobierno respectivo, conforme al numeral 44.1., del Artículo 44° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP resolvió aprobar los “Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)” (en adelante, los “Lineamientos”) tiene por objeto establecer los criterios técnicos - legales que deben seguir las entidades de la Administración Pública para la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que comprenden los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

De este modo, el Artículo 5° de los Lineamientos precisa lo siguiente: “Las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: (...) 5.2 Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra forma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos. (...)”.

Que, los Gobiernos Regionales, sus Direcciones Regionales Sectoriales u Órganos que hagan sus veces, deben aprobar la incorporación o modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través de Ordenanza Regional, conforme al Artículo 18° de los Lineamientos.





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El progreso es la soberanía)

ORDENANZA REGIONAL Nº 14-2022-GRSM/CR

Que, el TUPA y la disposición legal de modificación se publica obligatoriamente en el Portal del Diario Oficial “El Peruano”. Además, se divulga a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos se realiza de forma gratuita, según el numeral 44.3., del Artículo 44° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el TUPA es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias. El objetivo es contar con un instrumento que permita unificar, reducir y simplificar de preferencia todos los procedimientos (trámites) que permita proporcionar óptimos servicios al usuario. El objetivo principal del TUPA es que cada administrado sepa, que tipo de trámites se hacen en cada institución, que requisitos son exigidos para la realización completa de cada trámite la indicación y el monto de los pagos por concepto de derecho de trámite. Dentro de la normativa, el artículo 32 T UO de la Ley N O 27444 establece como obligación de todas las entidades públicas elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.

Que, informe Resumen para la Aprobación o Modificación del TUPA de fecha 13 de enero del 2022, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional San Martín analizó, entre otros, lo siguiente: “El análisis estuvo enmarcado en los principios de Legalidad, Principio de Necesidad y Principio de efectividad, dichos principios son los que rigen el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos. Por tanto, cada determinación del procedimiento administrativo y sus requisitos se sustentaron en la Ley N° 29408, Ley General de Turismo. (...) Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2019-MINCETUR, de fecha 14 de enero del 2019, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR, aprueba la Relación de Procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, o del órgano que haga sus veces de los Gobiernos Regionales, que, en Anexo, forma parte de la Resolución. Que, mediante Resolución. Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2020-MINCETUR, de fecha 9 de junio del 2020 el Ministerio de Comercio Exterior y turismo MINCETUR, aprueba la actualización de la ‘Relación de Procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR, o los Órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales’ que, en documento Anexo, forma parte de la Resolución; así como también, deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 013-2019-MINCETUR. Tomando en cuenta lo señalado anteriormente, se dispuso la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIRCETUR SAN MARTÍN, conforme a las normas vigentes a la fecha”.

Que, con fecha 06 de junio del año 2021 mediante Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, se aprobó dieciséis (16) procedimientos administrativos estandarizados del Sector Turismo, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2022-GRSM/ORA de fecha 21 de junio del 2022, la Oficina Regional de Administración concluyó lo siguiente: “4.1. De lo actuado, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, así como el Decreto legislativo N° 1203 el Sistema único



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es el gobierno

ORDENANZA REGIONAL N° 14-2022-GRSM/CR

de trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se ha determinado los costos de dieciséis (16) procedimientos estandarizados mediante Decreto Supremo N° 184-2021- PCM, así como de un (01) procedimiento administrativo no estandarizado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo. 4.2. A través de su despacho prosiga el trámite conducente con el sustento de la determinación de los costos generados correctamente en el aplicativo web sistema único de trámites "SUT", que sustentan los derechos de tramitación, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante Ordenanza Regional, según la normativa vigente Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2018-PCM/SGP".



Que, Mediante Informe Técnico N° 01-2022-MJTP de fecha 22 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional concluyó lo siguiente: "4.1 De lo antecedido y de acuerdo a la Metodología de simplificación administrativa y Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP "Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y en aplicación del supuesto 5.2 "Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos"; así como en el supuesto 5.3; se presenta el proyecto de actualización y/o modificación del TUPA del Gobierno Regional San Martín correspondiente a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la cual, incorpora 04 nuevos procedimientos administrativos estandarizados, actualiza 12 procedimientos administrativos estandarizados, actualiza 01 procedimientos no estandarizado y elimina 06 procedimientos administrativos no estandarizados. 4.2 Adjuntando el siguiente expediente debidamente visados conteniendo: 1. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, el TUPA, tablas ASME - VM y resumen de costos, debidamente visados. 2. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA, (Formato A) suscrito por la oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos. 3. Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicio prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA. 4. Informe técnico de la Oficina de Administración, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación.". Se recomendó lo siguiente: "4.3 (...) derivar la presente a la Gerencia General Regional para la evaluación y conformidad respectiva previa revisión y emisión del informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Legal, con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación mediante Ordenanza Regional."



Que, mediante Informe Legal N° 303-2022-GRSM/ORAL, de fecha 27 de Junio del 2022, la oficina regional de asesoría legal del Gobierno Regional San Martín, opina favorablemente por la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional San Martín mediante Ordenanza Regional, conforme a lo desarrollado en el referido Informe.

Que, mediante Memorando N° 690-2022-GRSM/GGR, la Gerencia General Regional remite al Consejo Regional de San Martín, donde con documento de la referencia, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina favorablemente por la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El poder es la patria.

ORDENANZA REGIONAL Nº 14-2022-GRSM/CR

del Gobierno Regional San Martín mediante Ordenanza Regional, conforme a los argumentos y a las disposiciones legales señaladas en el presente informe, en ese sentido, estando este despacho conforme, se remite lo actuado para que a través del Consejo Regional de San Martín se prosiga con el trámite en la forma y plazo de Ley.

Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 38º Regionales de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, en ese marco resulta necesario que el Consejo Regional de acuerdo a sus atribuciones dicte una ordenanza regional que declare de interés regional la recuperación y conservación de las cabeceras de cuencas priorizadas por la región según su estado situacional, para generar iniciativas, mecanismos y condiciones que contribuyen a su implementación.

Que, de conformidad con lo establecido con el literal f) del artículo 24º del Reglamento de Consejo Regional "Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento", concordante con el literal n) del artículo 14º del referido reglamento relacionado a los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales: "...Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto a través de videoconferencia utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de la mismas...".

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria realizada el día 09 de agosto del 2022, desarrollada de manera presencial y utilizando las tecnologías de la información en las instalaciones del Auditorio del proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, se aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional San Martín, quedando redactado el mismo como anexo que se encuentra adjunta a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR que en lo no modificado y/o actualizado del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, seguirá vigente los demás procedimientos y servicios conforme a sus normas regionales de aprobación según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, realice la implementación, monitoreo y reporte del cumplimiento de la presente ordenanza, conforme a lo desarrollado en la presente ordenanza.

ORDENANZA REGIONAL Nº 14-2022-GRSM/CR

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

Moyobamba, 09 de Agosto de 2022


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL
A Vargas
Sra. Aurea Luz Vargas Tuoname
Consejera Delegada

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional San Martín a los **1.2. SET. 2022**

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla


GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
[Signature]
Abog. Nohemí Petronila Aguilar Puerta
GOBERNADORA REGIONAL (e)



TEXTO ÚNICOS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TUPA



Gerencia Regional de
Planeamiento y Presupuesto

Sub Gerencia de Desarrollo Institucional

2022

INDICE

| | |
|--|----|
| INDICE..... | 2 |
| PRESENTACIÓN..... | 3 |
| SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS..... | 4 |
| TURISMO | 5 |
| DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO | 5 |
| 1. "Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico" | 6 |
| 2. "Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico" | 8 |
| 3. "Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico"..... | 10 |
| 4. "Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico" | 12 |
| 5. "Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río" | 14 |
| 6. "Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes" | 16 |
| 7. "Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico" | 18 |
| 8. "Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo | 20 |
| 9. "Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado" | 22 |
| 10."Acreditación del Orientador Turístico para desarrollar actividades especializadas de Guiado"..... | 24 |
| 11."Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura" | 26 |
| 12."Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o similares " | 28 |
| 13."Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de TurismoTermal y/o Similares " | 30 |
| 14."Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas" | 32 |
| 15."Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas " | 34 |
| 16."Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues" | 36 |
| 17."Otorgamiento de la Constancia de Actividad Principal, previa inspección." | 38 |
| SECCIÓN N° 2: SEDES DE ATENCIÓN..... | 40 |
| SECCIÓN N° 3: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEJAN DE ESTAR VIGENTES POR ESTANDARIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ELIMINADOS..... | 42 |

PRESENTACIÓN

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas ante la entidad.

El presente documento contiene la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional San Martín, únicamente para los siguientes sector: Turismo. Correspondiente a la siguiente Dirección:

1. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Todo ello en marco a la normativa vigente, R.S.G.P N° 004-2018-PCM/SGP que aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y la R.S.G.P N° 005-2018- PCM/SGP que aprueba los lineamiento y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) .

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN OR N° 014-2022-GRSM/CR

**TURISMO
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
YTURISMO**

Denominación del Procedimiento Administrativo

1.-"Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico"

Código: PE100737E02E

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural solicita el carné de conductor avanzado de canotaje turístico. El carné le permite conducir embarcaciones en ríos con rápidos de Clase I a V, y lo habilita para prestar el servicio a nivel nacional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Número de Registro Único de Contribuyentes.
- 3.- Certificado de capacitación en primeros auxilios que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río; El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado.
- 4.- Dos fotografías tamaño carné.
- 5.- Copia simple del certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero.
- 6.- Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I a V, que tenga como máximo, un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.
- 7.- Constancia de experiencia teórico - práctica por un período mínimo de tres (03) años en ríos con rápidos de Clase III y de un (01) año en ríos con rápidos de Clase V, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.

Notas:

1.- La constancia de experiencia teórico – práctica debe ser emitida de acuerdo con el contenido señalado en la Resolución Viceministerial N° 055- 2016-MINCETUR/VMT (Anexo 2), que aprueba formatos y documentos señalados en el Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el D.S. N° 006-2016-MINCETUR, modificada por Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR-VMT

Formularios

<https://www.gob.pe/mincetur>

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto). Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

- 1.1 Sede Central
Monto - S/ 112.00
- 1.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 209.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN OR N°014-2022-GRSM/CR

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
Anexo: -
Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|----------------------------------|-----------------|----------------------|-------------------|
| Artículo 17, numeral 18.2 del artículo 18 y artículos 19, 23 y 24 | Reglamento de Canotaje Turístico | Decreto Supremo | N° 006-2016-MINCETUR | 15/06/2016 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

2.-"Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico"

Código: PE100737A28D

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural solicita el carné de conductor básico de canotaje turístico. El carné le permite conducir embarcaciones en ríos con rápidos de Clase I a III, y lo habilita para prestar el servicio a nivel nacional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Número del Registro Único de Contribuyentes
- 3.- Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I a III, que tenga como máximo, un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.
- 4.- Certificado de capacitación en primeros auxilios que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río; El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado.
- 5.- Dos fotografías tamaño carné.
- 6.- Constancia de experiencia teórico - práctica por un período mínimo de un (01) año en ríos con rápidos de Clase III, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.
- 7.- Copia simple del certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero. Notas:
 - 1.- La constancia de experiencia teórico – práctica debe ser emitida de acuerdo con el contenido señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 1) que aprueba formatos y documentos señalados en el Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el D.S. N° 006-2016-MINCETUR, modificada por Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR-VMT.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

2.1 Sede Central
Monto - S/ 124.00

2.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub-Regional
Monto - S/ 209.00

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
Sole
s

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
Anexo: -
Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------------------|--|-----------------|-------------------|-------------------|
| Artículos 17, 19, 23 y 24 | Reglamento de Canotaje Turístico | Decreto Supremo | 006-2016-MINCETUR | 15/06/2016 |
| Numeral 18.1 del artículo 18 | Decreto Supremo que dispone la modificación de diversos artículos de los Reglamentos de Canotaje Turístico y de Agencias de Viajes y Turismo | Decreto Supremo | 011-2017-MINCETUR | 31/07/2017 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

3.-"Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico"

Código: PE100737B170

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de una agencia de viajes y turismo, solicita el certificado de prestador del servicio de canotaje turístico. El certificado le permite prestar el servicio de canotaje turístico a nivel nacional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- El Informe Técnico expedido por una Entidad Evaluadora, acompañando la relación de Equipos de Canotaje y sus especificaciones técnicas.
- 3.- La relación de los ríos en los que se practicará el canotaje, con indicación de las secciones de río donde van a operar, además de su indicación en el mapa respectivo;
- 4.- Manual Interno de Operación
- 5.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias
- 6.- Programa de Mantenimiento de Equipos

Notas:

- 1.- El Informe Técnico expedido por la entidad evaluadora, debe ser emitido de acuerdo con el contenido señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 4).
- 2.- El Manual Interno de Operación, debe ser elaborado siguiendo el modelo aprobado en la Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR/VMT (Anexo 5)
- 3.- El Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias, debe ser elaborado siguiendo el modelo aprobado en la Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR/VMT (Anexo 7)
- 4.- El Programa de Mantenimiento de Equipos, debe ser elaborado siguiendo el modelo aprobado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 8)

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
 Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
 Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

- 3.1 Sede Central
Monto - S/ 224.00
- 3.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 309.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Sole

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN OR N° 014-2022-GRSM/CR

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tocache

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
Anexo: -
Correo: -Correos: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|----------------------------------|-----------------|----------------------|-------------------|
| Artículo 7, numeral 8.1 del artículo 8 y artículos 10 y 11 | Reglamento de Canotaje Turístico | Decreto Supremo | N° 006-2016-MINCETUR | 15/06/2016 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

4.-"Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico" Código: PE10073771E

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona jurídica solicita la acreditación que le permite prestar el servicio de entidad evaluadora de los equipos para la práctica de canotaje turístico con los que deben contar los prestadores de servicios turísticos. La acreditación le permite desempeñarse dentro de la jurisdicción regional en la que fue otorgada, pudiendo desempeñarse en otras jurisdicciones si es que existe convenio entre los órganos competentes. El gobierno regional luego de verificar el cumplimiento de los requisitos otorga la resolución de acreditación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en el cual se indicará el día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- 3.- Declaración Jurada dando cuenta de su experiencia en la actividad turística por un período no menor a cinco (5) años.
- 4.- Plan de Trabajo con carácter de declaración jurada, indicando los procedimientos que seguirá para la evaluación de los "Equipos de Canotaje" exigidos al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico; así como para la evaluación de la experiencia teórico - práctica y aptitud y capacidad física para desarrollar la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, de los Conductores de Canotaje Turístico, conforme al literal f) del numeral 18.1 y literal b) del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de Canotaje Turístico.
- 5.- Hoja de Vida debidamente documentada de por lo menos tres personas que desarrollarán la labor de evaluación señalada en el requisito precedente, acreditando respecto a cada una, como mínimo cinco (5) años de experiencia en el desempeño de la actividad. La acreditación de la experiencia deberá efectuarse mediante constancias o certificados en las que deberá señalarse en forma expresa el tiempo durante el cual la persona realizó la actividad de canotaje turístico.

Notas:

- 1.- El Reglamento de Canotaje Turístico fue aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, publicado el 15/06/2016.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
 Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
 Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

- 4.1 Sede Central
Monto - S/ 101.00
- 4.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 187.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Sole
s

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
Anexo: -
Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|----------------------------------|-----------------|----------------------|-------------------|
| Inciso e) del artículo 3 literal f) del numeral 18.1 y literal b) del numeral 18.2 del artículo 18 incisos a), b), c) y d) de artículo 31, artículos 32, 33, 34, 35 y 36 | Reglamento de Canotaje Turístico | Decreto Supremo | N° 006-2016-MINCETUR | 15/06/2016 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

5.-"Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río" Código: PE100737A1A1

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona jurídica solicita la acreditación que le permite prestar el servicio de entidad decapacitación del curso de rescate en río, dirigido a las personas interesadas en contar con el carné de conductor de canotaje turístico básico o avanzado. La acreditación le permite desempeñarse dentro de la jurisdicción regional en la que fue otorgada, pudiendo desempeñarse en otras jurisdicciones si es que existe convenio entre los órganos competentes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de acreditación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Declaración Jurada indicando que cuenta con personal especializado con experiencia mínima de cinco (5) años en rescate en río, equipo logístico y requisitos mínimos necesarios para desarrollar y dictar el curso de Rescate en Río.
- 3.- Copia del syllabus propuesto para el desarrollo del curso de Rescate en Río.
- 4.- Copia del Currículum Vitae de las personas que dictarán el curso de Rescate en Río, con experiencia mínima de cinco (5) años. Las experiencias en conocimiento de técnicas de rescate serán acreditadas mediante constancias o certificados en los que deberá señalarse el tiempo durante el cual se desarrollaron actividades de rescate.

Notas:

- 1.- El syllabus propuesto para el desarrollo del curso de rescate en río debe contener como mínimo, lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 12).

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
 Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
 Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

- 5.1 Sede Central
Monto - S/ 101.00
- 5.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 187.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Sole

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

- Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto
- Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central
- Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARIA DE DIRECCIÓN: Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
Anexo: -
Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------|----------------------|------------------------------|
| Artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42 | Reglamento de Canotaje Turístico | Decreto Supremo | N° 006-2016-MINCETUR | 15/06/2016 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

6.-"Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes"

Código: PE100737E380

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un restaurante, solicita la categorización del restaurante en el rango uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) tenedores. La categoría, permite diferenciar las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento, servicio y personal que ofrecen los restaurantes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de categorización, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.

Notas:

1.- Si de manera simultánea el administrado tramita la calificación de restaurante turístico, debe expresarlo en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR.

2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
 Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
 Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

- 6.1.1 Sede Central
Monto - S/ 173.00
- 6.1.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 259.00
- 6.2.1 Sede Central
Monto - S/ 207.00
- 6.2.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 293.00
- 6.3.1 Sede Central
Monto - S/ 247.00
- 6.3.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 332.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Sole

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
Anexo: -
Correo: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567(Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|----------------------|--------------------------|
| Numeral 14.1 del artículo 14, artículos 7, 8, 9 y Primera Disposición Complementaria Final | Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes | Decreto Supremo | N° 011-2019-MINCETUR | 24/11/2019 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

7.-"Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico"

Código: PE100737FFD0

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un restaurante, solicita se le otorgue la calificación de restaurante turístico, de manera simultánea o posterior a la categorización de uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) tenedores. La calificación se otorga por las condiciones particulares de su ubicación, recursos gastronómicos que ofrece, tendencia gastronómica que desarrolla y servicios complementarios brindados, entre otras. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de calificación, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, en la cual debe indicar en detalle, el cumplimiento de al menos una de las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.

Notas:

- 1.- El Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes fue aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR.
- 2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
 Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
 Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

- 7.1 Sede Central
Monto - S/ 247.00
- 7.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 332.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Martín – Sede Central
- Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Huallaga Central – Juanjuí
- Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Bajo Mayo – Tarapoto
- Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)
 Anexo: -
 Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha |
|---|--|-----------------|----------------------|-------------|
| | | | | Publicación |
| Numeral 3.2 del artículo3, artículos 12, 14, 15 y 18 y Primera Disposición Complementaria Final | Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes | Decreto Supremo | N° 011-2019-MINCETUR | 24/11/2019 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

8.-"Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo "Código: PE100737FAA3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural acreditada con el título de guía oficial de turismo, solicita su inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo. La inscripción en el registro le permite o habilita para ejercer las actividades de guía de turismo y estar registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al órgano competente (según el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley del Guía de Turismo), en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.
- 3.- Dos fotografías a color tamaño carné. Notas:
 - 1.- El Reglamento de la Ley de Guía de Turismo fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINCETUR.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
 Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
 Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

- 8.1 Sede Central Gratuito
- 8.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Sole

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
 Anexo: -
 Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha |
|----------------------------|--|-----------------|-------------------|-------------|
| | | | | Publicación |
| Artículos 7, 9 | Reglamento de la Ley del Guía de Turismo | Decreto Supremo | 004-2010-MINCETUR | 16/01/2010 |
| Numeral 8.1 del artículo 8 | Decreto Supremo que dispone la modificación de diversos artículos de los Reglamentos de Guías de Montaña y de la Ley del Guía de Turismo | Decreto Supremo | 010-2017-MINCETUR | 31/07/2017 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

9.-"Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado"

Código: PE100737BDE8

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que deben realizar los profesionales de la Carrera de Guía Oficial de Turismo que cuentan con una especialización en alta montaña, caminata, observación de aves y ecoturismo, u otras análogas o no tradicionales que se desarrollen en el ámbito de la actividad turística, para obtener la acreditación que les permitirá desarrollar las citadas actividades especializadas de guiado, asimismo, permite al titular estar registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Copia del certificado o constancia que acredite la formación académica en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, modificado por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, de conformidad con las normas emitidas por el Sector Educación.
- 3.- Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.
- 4.- Dos fotografías a color tamaño carné. Requisitos específicos
- 5.- Los Guías Oficiales de Turismo que cuenten con un título o con un título con una variante o con mención en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, modificado por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, deberán adjuntar a su solicitud únicamente los documentos señalados en los numerales 3 y 4 de los requisitos generales.
- 6.- Los Guías Oficiales de Turismo, ya inscritos en el Registro Nacional del MINCETUR, para solicitar su acreditación como Guía Oficial de Turismo Especializado, solo deben indicar el día y el número de constancia de pago por derecho de trámite, adjuntando copia del documento oficial que acredite la formación académica en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el Reglamento, expedida por institución educativa autorizada por el Sector Educación.

Notas:

- 1.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
 Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
 Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

- 9.1 Sede Central
Monto - S/ 208.00
- 9.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 293.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Sole

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
Anexo: -
Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|----------------------|-------------------|
| Líteral i) del artículo 3, numeral 6.2 del artículo 6, artículo 7 y Disposición Complementaria Final Tercera, Sexta y Novena, y Disposición Complementaria Transitoria Tercera y Cuarta. | Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado | Decreto Supremo | N° 004-2019-MINCETUR | 30/06/2019 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

10.-"Acreditación del Orientador Turístico para desarrollar actividades especializadas de Guiado"
Código: PE100737C9F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural solicita la acreditación de orientador turístico para desarrollar las actividades especializadas de guiado de alta montaña, caminata, observación de aves, ecoturismo u otras análogas o no tradicionales, en un determinado ámbito territorial. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la credencial, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444 (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Copia del certificado de competencia laboral vigente que acredite que cuenta con la capacidad para desempeñar una de la o las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, modificado por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo
- 3.- Dos fotografías a color tamaño carné. Notas:
 - 1.- El domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que pretende desempeñarse como Orientador Turístico, deberá estar ubicado en el departamento donde se ubica el ámbito circunscrito, dentro del cual desarrollará la o las actividades especializadas de guiado.
 - 2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

10.1 Sede central Monto - S/ 384.00
10.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional Monto - S/ 470.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central
Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí
Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto
Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN OR N° 014-2022-GRSM/CR

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
Anexo: -
Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha |
|---|--|-----------------|-------------------|-------------|
| | | | | Publicación |
| Literal k) del artículo 3, artículos 15, 16 y Disposición Complementaria Final Tercera y Novena | Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado | Decreto Supremo | 004-2019-MINCETUR | 30/06/2019 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

11.-"Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura"

Código: PE100737A334

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de una agencia de viajes y turismo, solicita el certificado de autorización, que le autorizará a brindar las actividades en turismo de aventura. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
 - 2.- Relación de la o las modalidades de turismo de aventura que pretende prestar; así como los lugares donde se desarrollarán.
 - 3.- Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que pretende ofrecer, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura. Cada equipo deberá contar con un código de identificación asignado por la Agencia de Viajes y Turismo.
 - 4.- Relación del contenido del equipo de primeros auxilios, de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el Viceministerio de Turismo.
 - 5.- Declaración Jurada, de acuerdo con el Formato aprobado por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR, mediante el cual se compromete a prestar el servicio con personal especializado que cumplirá con las disposiciones establecidas en el artículo 21 del Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura.
 - 6.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias.
 - 7.- Programa de Mantenimiento de Equipos.
 - 8.- Manual Interno de Operación.
- Notas:
- 1.- Los requisitos se establecen en el Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 001-2019-MINCETUR.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
 Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
 Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

- 11.1 Sede Central
Monto - S/ 3275.00
- 11.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 3361.00

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
Sole

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjui

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjui, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
Anexo: -
Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------|---|-----------------|----------------------|--------------------------|
| Artículos 6, 7, 8 y 9 | Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura | Decreto Supremo | N° 005-2016-MINCETUR | 11/06/2016 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

12.-"Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o similares "

Código: PE1007379855

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el prestador de servicios turísticos que desee desarrollar un proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones de centros de turismo termal y/o similares, solicita la conformidad del proyecto. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del proyecto, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información. en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del terreno en el que se edificará el proyecto.
- 3.- Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el proyecto, preparado a escala 1/500. 4.- Planos a escala 1/100 o 1/200 y Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

- 12.1 Sede Central Gratuito
- 12.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Sole
s

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
 Anexo: -
 Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha |
|------------------------|--|-----------------|----------------------|-------------|
| | | | | Publicación |
| Artículos 7, 8, 9 y 10 | Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares | Decreto Supremo | N° 021-2011-MINCETUR | 01/12/2011 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

13.-"Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares "Código: PE100737E40F

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el prestador de servicios turísticos que desee ampliar la infraestructura para la prestación del servicio de centros de turismo termal y/o similares, solicita la aprobación de la ampliación de infraestructura. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la ampliación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información. en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el Proyecto, preparado a escala 1/500.
- 3.- Planos a escala 1/100 ó 1/200 y Memoria Descriptiva del Proyecto arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache
 Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
 Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

- 13.1 Gratuito
- 13.2 Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
 Anexo: -
 Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha |
|------------------------|--|-----------------|-------------------|-------------|
| | | | | Publicación |
| Artículos 7, 8, 9 y 10 | Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares | Decreto Supremo | 021-2011-MINCETUR | 01/12/2011 |

Denominación del Procedimiento Administrativo**14.-"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas"**
"Código: PE100737B0C6"**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje solicita se le reconozca la clase (hotel - hostel) y/o categoría (1 y 2 estrellas), según los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dichas características. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación y/o categorización, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

14.1 Sede Central
Monto - S/ 161.00

14.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 246.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Sole

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
 Anexo: -
 Correo: Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-------------------|-------------------|
| Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo 13 | Reglamento de establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo | Decreto Supremo | 001-2015-MINCETUR | 09/06/2015 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

15.-"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 Estrellas "Código: PE100737043D

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje puede solicitar se le reconozca la clase (Hotel, Hostal, Apart Hotel) y/o categoría (3, 4 y 5 estrellas), según corresponda a las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento, servicio y personal establecido en la normativa vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dicha calificación. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación y/o categorización, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
 Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
 Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

15.1 Sede Central
Monto - S/ 161.00
 15.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 246.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Sole

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
 Anexo: -
 Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha |
|---|---|-----------------|----------------------|-------------|
| | | | | Publicación |
| Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo 13 | Reglamento de establecimientos de Hospedaje | Decreto Supremo | N° 001-2015-MINCETUR | 09/06/2015 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

16.-"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues" Código: PE100737946A

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje puede solicitar se le reconozca la clase de albergue, según acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normatividad vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dicha calificación. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

16.1 Sede Central
Monto - S/ 161.00

16.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 243.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Martín – Sede Central

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Huallaga Central – Juanjuí

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Bajo Mayo – Tarapoto

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Tocache

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
Anexo: -
Correo: -Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN OR 014-2022-GRSM/CR

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|----------------------|--------------------------|
| Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo 13 | Reglamento de establecimientos de Hospedaje | Decreto Supremo | N° 001-2015-MINCETUR | 09/06/2015 |

Denominación del Procedimiento Administrativo

17.-"Otorgamiento de la Constancia de Actividad Principal, previa inspección." Código: PA1690A79A

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Constancia de Actividad Principal. Comprende a las actividades que están contempladas en el Art. 17º de la Ley 26961, efectuadas por empresas previamente calificadas como Prestadores de Servicios Turísticos, por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales. No se entenderá como actividad de turismo aquella dirigida a atraer turistas hacia zonas distintas a la Amazonia. La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia, la cual tiene vigencia de un año

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información.
- 2.- Indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Formularios

www.mincetur.gob.pe

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Jirón San Martín N°301 – Moyobamba, Jirón Ángel Delgado Morey N°435 – Tarapoto, Jirón Leticia N°1409 – Juanjuí, Urbanización Las Flores Calle Carlos Arévalo s/n – Tocache.
 Atención Virtual: Atención virtual: dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).
 Atención telefónica: Atención telefónica 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto)

Pago por derecho de tramitación

- 17.1 Sede Central
Monto - S/ 247.00
- 17.2 Recepción de Solicitud en Dirección Sub Regional
Monto - S/ 332.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
solo
en
es

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Bajo Mayo – Tarapoto

Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Huallaga Central – Juanjuí

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Martín – Sede Central

Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR- SECRETARÍA DE DIRECCIÓN: Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central, Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Teléfono: Teléfonos: 042-562043 (Moyobamba), 042-522567 (Tarapoto).
 Anexo: -
 Correo: Correos:dircetursm@gmail.com (Moyobamba), dircetursm.tarapoto@gmail.com (Tarapoto).

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director (a) de la Dirección de Regulación y Fiscalización y/o Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. - DIRCETUR-Dirección de Regulación y Fiscalización/Direcciones Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo. | Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|--------------|-------------------|
| 1 | Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía publicada | Ley | 27037 | 30/12/1998 |
| 4.4 | Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía | Decreto Supremo | 103-99-EF | 26/06/1999 |
| 53 | Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General | Decreto Supremo | 004-2019-JUS | 25/01/2019 |
| 1 | Ley Orgánica de Gobiernos Regionales | Ley | 27867 | 18/11/2002 |

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN OR N° 014-2022-GRSM/CR

SECCIÓN N° 2: SEDES DE ATENCIÓN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN OR N° 014-2022-GRM/CR

| SEDES | DIRECCIÓN | HORARIO DE ATENCIÓN |
|--|---|--|
| Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín – Sede Central | MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN - Jr. San Martín 301 | Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. |
| Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto | TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN - Jr. Ángel Delgado Morey 435 | Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. |
| Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central – Juanjuí | JUANJUI - MARISCAL CACERES - SAN MARTIN - Jr. Leticia 1409 | Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. |
| Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache | TOCACHE - TOCACHE - SAN MARTIN - Urb. Las Flores Calle Carlos Arévalo S/N | Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. |

**SECCIÓN N° 3: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
QUE DEJAN DE ESTAR VIGENTES POR
ESTANDARIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
ELIMINADOS**

PROCEDIMIENTOS QUE DEJAN DE TENER VIGENCIA POR ESTANDARIZACIÓN

| Sector | TUPA VIGENTE | | | | TUPA PROPUESTO |
|--|---------------------|-------|--|--|--|
| | N° de Procedimiento | PA/SP | Denominación | SITUACIÓN EN TUPA APROBADO | TIPO DE ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN EN PROPUESTA |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 1 | PA | Acreditación para desempeñarse como entidad evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | PROCEDIMIENTO NO VIGENTE CON OR N° 001-2020-GRSM/CR. Actualización y/o modificación por estandarización de procedimiento mediante DS N° 184-2021-PCM |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 2 | PA | Acreditación para desempeñarse como entidad de capacitación para expedir el curso de rescate en río | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | PROCEDIMIENTO NO VIGENTE CON OR N° 001-2020-GRSM/CR. Actualización y/o modificación por estandarización de procedimiento mediante DS N° 184-2021-PCM |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 6 | PA | Expedición o Modificación del Certificado de Categorización de Restaurantes de 1 y 2 Tenedores | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | PROCEDIMIENTO NO VIGENTE CON OR N° 001-2020-GRSM/CR. Actualización y/o modificación por estandarización de procedimiento mediante DS N° 184-2021-PCM |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 7 | PA | Expedición o Modificación del Certificado de Categorización de Restaurantes de 3 a 5 Tenedores | | |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 8 | PA | Expedición o Modificación del Certificado de Categorización de Restaurantes de 3 a 5 Tenedores Turísticos | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | PROCEDIMIENTO NO VIGENTE CON OR N° 001-2020-GRSM/CR. Actualización y/o modificación por estandarización de procedimiento mediante DS N° 184-2021-PCM |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 9 | PA | Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 Estrellas (Si presenta el anexo) | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | PROCEDIMIENTO NO VIGENTE CON OR N° 001-2020-GRSM/CR. Actualización y/o modificación por estandarización de procedimiento mediante DS N° 184-2021-PCM |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 10 | PA | Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 Estrellas (Si presenta Informe Técnico del Calificador) | | |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 11 | PA | Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 Estrellas (Si presenta el anexo) | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | PROCEDIMIENTO NO VIGENTE CON OR N° 001-2020-GRSM/CR. Actualización y/o modificación por estandarización de procedimiento mediante DS N° 184-2021-PCM |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 12 | PA | Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 Estrellas (Si presenta Informe Técnico del Calificador) | | |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 13 | PA | Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues (Si presenta el anexo) | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | PROCEDIMIENTO NO VIGENTE CON OR N° 001-2020-GRSM/CR. Actualización y/o modificación por estandarización de procedimiento mediante DS N° 184-2021-PCM |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 14 | PA | Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues (Si presenta Informe Técnico del Calificador) | | |

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN OR N° 014-2022-GRSM/CR

| Sector | TUPA VIGENTE | | | | TUPA PROPUESTO |
|--|---------------------|-------|---|--|--|
| | N° de Procedimiento | PA/SP | Denominación | SITUACIÓN EN TUPA APROBADO | TIPO DE ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN EN PROPUESTA |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 15 | PA | Expedición de Certificado de prestador de Canotaje Turístico | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | PROCEDIMIENTO NO VIGENTE CON OR N° 001-2020-GRSM/CR. Actualización y/o modificación por estandarización de procedimiento mediante DS N° 184-2021-PCM |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 16 | PA | Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de Turismo de Aventura | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | PROCEDIMIENTO NO VIGENTE CON OR N° 001-2020-GRSM/CR. Actualización y/o modificación por estandarización de procedimiento mediante DS N° 184-2021-PCM |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 17 | PA | Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | PROCEDIMIENTO NO VIGENTE CON OR N° 001-2020-GRSM/CR. Actualización y/o modificación por estandarización de procedimiento mediante DS N° 184-2021-PCM |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 21 | PA | Otorgamiento del Carné Básico de Canotaje Turístico | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | PROCEDIMIENTO NO VIGENTE CON OR N° 001-2020-GRSM/CR. Actualización y/o modificación por estandarización de procedimiento mediante DS N° 184-2021-PCM |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 22 | PA | Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | PROCEDIMIENTO NO VIGENTE CON OR N° 001-2020-GRSM/CR. Actualización y/o modificación por estandarización de procedimiento mediante DS N° 184-2021-PCM |

PROCEDIMIENTOS ELIMINADOS

| Sector | TUPA VIGENTE | | | | TUPA PROPUESTO |
|--|---------------------|-------|---|--|---|
| | N° de Procedimiento | PA/SP | Denominación | SITUACIÓN EN TUPA APROBADO | TIPO DE ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN EN PROPUESTA |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 3 | PA | Actualización de Información contenida en la solicitud de inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados. | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | Eliminación de procedimiento por no ser ratificado dentro listado de procedimientos a cargo de los gobiernos regionales aprobado por MINCETUR a través de RM N° 098-2020-MINCETUR |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 4 | PA | Autorización de la Organización de las ferias y exposiciones artesanales. | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | Eliminación de procedimiento por no ser ratificado dentro listado de procedimientos a cargo de los gobiernos regionales aprobado por MINCETUR a través de RM N° 098-2020-MINCETUR |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 5 | PA | Cambio del Titular del Establecimiento de Hospedaje. | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | Eliminación de procedimiento por no ser ratificado dentro listado de procedimientos a cargo de los gobiernos regionales aprobado por MINCETUR a través de RM N° 098-2020-MINCETUR |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 18 | PA | Inscripción de las Agencias de Viajes y Turismo en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados. | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | Eliminación de procedimiento por no ser ratificado dentro listado de procedimientos a cargo de los gobiernos regionales aprobado por MINCETUR a través de RM N° 098-2020-MINCETUR |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 19 | PA | Inscripción, actualización o renovación en el Registro Nacional del Artesano. | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | Eliminación de procedimiento por no ser ratificado dentro listado de procedimientos a cargo de los gobiernos regionales aprobado por MINCETUR a través de RM N° 098-2020-MINCETUR |
| Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo | 20 | PA | Obtención de la credencial de identificación como Guía de montaña. | Procedimiento en TUPA aprobado con OR 001-2020-GRSM/CR | Eliminación de procedimiento por no ser ratificado dentro listado de procedimientos a cargo de los gobiernos regionales aprobado por MINCETUR a través de RM N° 098-2020-MINCETUR |